

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 08-2024-MPC

Cañete, 22 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La Ordenanza N° 010-2024 -MPC de fecha 30 de agosto del 2024, Informe N° 1510-2024-SGRORT-GAT-MPC recepcionado el 14 de agosto del 2024 del (e) de la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, el Informe N° 695-2024 -MAGMG-GAT-MPC, de fecha 16 de agosto del 2024 del Gerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 1012-2024-OGAJ-MPC, recepcionado el 21 de agosto del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1736-2024-GM-MPC, recepcionado el 22 de agosto del 2024, del Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, son atribuciones del alcaide, acorde con lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el Artículo 39° de la acotada Ley Orgánica, por el cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de alcaldía;

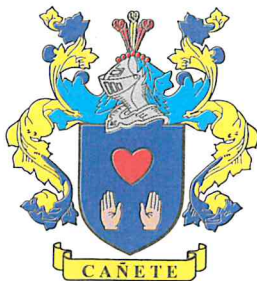
Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, así lo señala el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales la potestad de Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en el Artículo 14° del citado código se establece que, las deudas tributarias sólo podrán ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF Aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, dicho Procedimiento en su Artículo 1°, señala que los objetivos específicos del Programa de Incentivos, entre otros, es mejorar los niveles de recaudación y gestión de los tributos municipales. Dentro de ello tenemos la Meta 2, Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial. Para cumplir la Meta 2, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades, de acuerdo a las especificaciones, y de acuerdo al tipo de municipalidad, en el caso de la Municipalidad Provincial de Cañete es del TIPO A, para el cumplimiento de la actividad I debe Aumentar la recaudación 2024 de la meta;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2024-MPC, de fecha 30 de julio del 2024, se aprobó la AMNISTIA TRIBUTARIA 2024", con el objeto de reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, precisando que podrán acogerse las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de contribuyente o sean





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

III...
Fóg. N° 02
D.A. N° 08-2024-MPC

responsables del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas; asimismo, señala en la tercera Disposición Transitoria y Final: FACULTESE al Señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 1510-2024-SGRORT-GAT-MPC recepcionado el 14 de agosto del 2024 el (e) de la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, solicita prorrogar el plazo de vencimiento de la Amnistía Tributaria 2024, en una ampliación extraordinaria hasta el 30 de setiembre del presente año, a fin de continuar con el beneficio tributario de nuestros contribuyentes de los pagos pendientes por deudas anteriores del año 2019 hasta el año 2023;

Que, con Informe N° 695-2024-MAGMG-GAT-MPC, de fecha 16 de agosto del 2024, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de ampliación de Ordenanza que aprueba el beneficio tributario en el distrito de San Vicente – Beneficio Tributario setiembre 2024;

Que, con Informe Legal N° 1012-2024-OGAJ-MPC, recepcionado el 21 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: Que, es viable ampliar la vigencia de la Ordenanza 010-2024-MPC que aprueba la Amnistía Tributaria 2024, hasta el 30 de setiembre del 2024;

el Memorándum N° 1736-2024-GM-MPC, recepcionado el 22 de agosto del 2024, el Gerente Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General, a efectos de proceder con la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza N° 010-2024-MPC, de fecha 30 de julio del 2024, que aprueba la **AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024, hasta el 30 de setiembre del 2024**, por los fundamentos expuestos en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONDONAR de manera extraordinaria los intereses moratorios generados por impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el presente año 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la debida notificación a las partes interesadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

